



Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora,
Sistema de Gestión de Calidad Certificado por
American Trust Register, S. C., en los procesos de Gestión Interna
Núm. de Certificado: ATR0177
Vigencia de Certificación: 13-12-2014
Norma de Referencia: NMX-CC-9001-IMNC-2008

Secretaría

Oficio No: S-1360/2014

Hermosillo, Sonora, a 27 de junio de 2014

"2014: Año de la Salud Masculina"

Asunto: Informe Parcial de Auditoría.

ING. ARTURO PEINADO BARRAGÁN

Procurador Ambiental de la Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora.

Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8 inciso XIX del Acuerdo que expide las normas generales que establecen el Marco de Actuación de los Órganos de Control y Desarrollo Administrativo, adscritos a las entidades de la Administración Pública Estatal; 140, fracciones IV y V del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, entrego a Usted un ejemplar del Informe Parcial de Auditoría, correspondiente a la revisión de las cuentas de Balance, Ingresos y Control Interno, presentado por parte del Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo adscrito a esa Entidad a su cargo, por el período del 01 de julio al 31 de diciembre del 2013, documento el cual se acompaña al presente.

En virtud de la importancia que representa para esta Secretaría a mi cargo conocer las acciones que sean desarrolladas para solventar las observaciones contenidas en el citado informe de auditoría, agradeceré a Usted se sirva hacerlo del conocimiento de cada uno de los servidores públicos responsables de solventar dichas observaciones para los efectos legales a que haya lugar, y remitir al Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de PROAES, la información y/o documentos que amparen lo solventado de las referidas observaciones, dentro de un plazo **no mayor a 10 días hábiles contados a partir de recibido el presente**, y en coordinación con el Titular de ese Órgano de Control se le dé seguimiento y solventación a las mismas, en cumplimiento a las normas a que están sometidos los procesos de la Dirección General de Órganos de Control y Vigilancia.

PROCURADURIA AMBIENTAL
DEL ESTADO DE SONORA
RECIBIDO
02 JUL. 2014
PROAES
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO



SONORA
2014 ★ ★ ★ ★ ★
AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA
Y BUEN GOBIERNO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
CENTRO DE GOBIERNO, EDIFICIO HERMOSILLO, SEGUNDO NIVEL.
COMONFORT Y PASEO RÍO SONORA, TEL. (662) 217 25 17, 217 18 85, FAX 217 18 40
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO. | www.contraloria.sonora.gob.mx

✗



Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora,
Sistema de Gestión de Calidad Certificado por
American Trust Register, S. C., en los procesos de Gestión Interna
Núm. de Certificado: ATR0177
Vigencia de Certificación: 13-12-2014
Norma de Referencia: NMX-CC-9001-IMNC-2008

Secretaría

Oficio No: S-1360/2014

Hermosillo, Sonora, a 27 de junio de 2014

"2014: Año de la Salud Masculina"

Dicha respuesta deberá realizarse utilizando el informe referido, mismo que para facilitar su formulación deberá de intercalar después de cada una de las observaciones, los párrafos encuadrados en el mismo, según el modelo de oficio utilizado en ocasiones anteriores.

Las hojas integrantes de su oficio de respuesta deberán ser numeradas nuevamente, en forma similar a la utilizada en el informe y firmadas por el Titular y por el responsable administrativo de esa Entidad, mismo que deberá hacerla llegar al OCDA de manera electrónica y en documento impreso.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

Respetuosamente,

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL



Secretaría de la
Contraloría General
Hermosillo, Sonora

C.P.C. MARIA GUADALUPE RUIZ DURAZO

"2014: Austeridad, Transparencia y Buen Gobierno"

Anexo: Informe.

C.c.p. C.P. Rolando Ruíz Acuña, Suplente Temporal de la Dirección General de Órganos de Control y Vigilancia.
C.P. Mario Mendivil Ceceña, Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del PROAES.
Minutario.

MGRD/RRA/RRP/vgir



SONORA
★ ★ ★ ★ ★
2014 AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA
Y BUEN GOBIERNO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
CENTRO DE GOBIERNO, EDIFICIO HERMOSILLO, SEGUNDO NIVEL.
COMONFORT Y PASEO RÍO SONORA, TEL. (662) 217 25 17, 217 18 85, FAX 217 18 40
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO. | www.contraloria.sonora.gob.mx



Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de PROAES

Informe Parcial de Auditoria, referente a la
Revisión de Cuentas de Resultados, Balance y
Control Interno por el periodo del 1ro. de julio al
31 de diciembre de 2013 y anteriores



SCG



Secretaría de la Contraloría General.
Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de
la Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora

Asunto: Informe Parcial de Auditoría 2014.

Hermosillo, Sonora, a 16 de Junio de 2014.

C.P.C. MARIA GUADALUPE RUIZ DURAZO
Secretaria de la Contraloría General
P r e s e n t e.

Antecedentes:

Entidad Auditada: Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora

Unidad Administrativa ó Órgano Desconcentrado auditado: Procuraduría, Subprocuraduría, Dirección General de Inspección y Vigilancia, Dirección General de Fomento Ambiental, Dirección General de Administración y Finanzas.

Constitución: Decreto número 136, del 7 de noviembre del 2011.

Oficio de Notificación: S-0013-2014

Oficio(s) de comisión: OCDA-012/2014, OCDA-014/2014

Auditor(es) comisionado(s): C.P. Gerardo Hernández Valencia
C.P. Claudia Susana Gastélum Miramontes

Supervisor: N/A

Titular del OCDA: C.P. Mario Mendivil Ceceña

Desarrollo de la revisión:

Período: 01 de Julio al 31 de diciembre 2013.

Alcance: Cuentas de Balance, Ingresos y Control Interno
Clave ID 497

Análisis

Los trabajos de la auditoría de referencia se llevaron a cabo de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública, así como en base a pruebas selectivas que se consideraron necesarias en las circunstancias, de la evidencia documental que soportan las operaciones realizadas por la Entidad y en apego a la normatividad vigente para el ejercicio y control del gasto público.

Resultados por cuentas de los Estados Financieros analizados

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013			
RUBRO	31-Dic-13	ANALIZADO	OBSERVADO
ACTIVO			
BANCOS**	1,249,245.86	4,532,098.50	1'435,034.00
DEUDORES DIVERSOS	0.22	39,700.00	
DEUDORES DE CAJA DE AHORRO	156.25	0	
TOTAL CIRCULANTE	1,249,402.33	0	
Activos Intangibles	13,676.40	0	
Bienes Muebles	3'835,519.26	37,058.52	
TOTAL ACTIVO FIJO	3'849,195.66		
Activos Diferidos	28,620.00		
TOTAL DIFERIDO	28,620.00		
TOTAL ACTIVOS ***	5'127,217.99		
PASIVO + CAPITAL			
Deducciones de nómina (Acreedores)	146,843.30	881,090.63	
Acreedores Diversos	15,803.50	291,499.38	
Proveedores		44,882.52	
Obligaciones por pagar a corto plazo	166,367.97	880,280.14	
Impuestos y Cuotas Retenidas	20,740.10	59,264.99	
TOTAL CIRCULANTE	349,754.87		
TOTAL DIFERIDO	0.00		
TOTAL PASIVO ***	349,754.87		
CAPITAL			
PATRIMONIO	3'849,195.66	37,058.52	
Resultados de Ejercicios anteriores	1'426,324.51		
Remanente o (insuficiencia) del Ejercicio	-498,057.05		
TOTAL CAPITAL	4,777,463.12		
TOTAL PASIVO Y CAPITAL ***	5'127,217.99	1'435,034.00	

** Se analizaron los saldos en bancos en las conciliaciones bancarias

*** Se analizaron movimientos

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013			
RUBRO	31-DIC-13	ANALIZADO	OBSERVADO
INGRESOS:			
INGRESOS POR GESTION	394,454.00	394,454.00	
Subtotal INGRESOS POR GESTION	394,454.00		
PARTICIPACIÓN, APORT., TRANSF, SUBSIDIO Y OTRAS AYUDAS			
Transferencia	9'714,909.28		
Subtotal TRANSFERENCIA	9'714,909.28	5'322,689.08	
Otros Ingresos	68.32		
Subtotal OTROS INGRESOS	68.32		
Total INGRESOS	10'109,431.60		
EGRESOS:			
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
Servicios Personales	9'142,723.93		
Materiales y Suministros	383,709.10		
Servicios Generales	676,612.06		
Subtotal GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	10'203,045.09		
GASTOS RECURSOS PROPIOS			
Servicios Personales	155,327.42		
Materiales y Suministros	43,650.54		
Servicios Generales	139,867.08		
Subtotal GASTOS RECURSOS PROPIOS	338,845.04		
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS			
Bienes Muebles	65,598.52		
Subtotal OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	65,598.52		
Total EGRESOS	10'607,488.65		
REMANENTE (O INSUFICIENCIA)	-498,057.05		

Estado de Variaciones en el Patrimonio
Al 31 de Diciembre del ejercicio 2013

	PATRIMONIO	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	RESULTADO DEL EJERCICIO	TOTAL
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE 2012	3'849,195.66			3,849,195.66
REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES		1,426,324.51		1,426,324.51
DEFICIT DEL EJERCICIO			-498,057.05	-498,057.05
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE 2013	3'849,195.66	1,426,324.51	-498,057.05	4,777,463.12

OBSERVACION 1

Se observó que existe un remanente por economías derivado del ejercicio fiscal 2012 por \$1'435,034, el cual no fue registrado en 2013 como ingreso para su utilización y disposición, y la suma de los saldos de las cuentas bancarias al 31 de diciembre de 2013 muestran un importe inferior al monto referido.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo según Estado de cuenta	Saldo en libros
		Al 31 de diciembre de 2012	
110-112-00001	Santander Gastos de opn. 65-50336082	8,710.02	8,710.02
110-112-00002	Bancomer Gastos de Opn. cta. 0191527886	1'622,018.22	1'619,219.88
110-112-00003	Bancomer Caja de ahorro cta. 0191533185	0.00	0.07
Total		1'630,728.24	1'627,929.97

Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo según Estado de cuenta	Saldo en libros
		Al 31 de diciembre de 2013	
110-112-00001	Santander Gastos de opn. 65-50336082	0.00	0.00
110-112-00002	Bancomer Gastos de Opn. cta. 0191527886	1'149,124.07	1,214,108.81
110-112-00003	Bancomer Caja de ahorro cta. 0191533185	337.63	337.63
110-112-00004	Bancomer Deducciones nomina RH	0.00	0.00
110-112-00005	Bancomer Subsidio Cta. No. 0193186148	18,243.36	18,243.36
110-112-00006	Bancomer Recursos Propios Cta. 0193327779	15,571.10	15,571.10
110-112-00007	Bancomer Caja de ahorro cta. 0194548590	984.96	984.96
Total		1'184,261.12	1'249,245.86

Normatividad:

Artículos 2, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículos 50, 51, 52, 53 y 55 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; artículos 44 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 92, 93, 94, 95 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; artículos 62 y 63 fracciones I, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable.

Recomendación:

Manifiestar los motivos que dio lugar a lo observado, deberán realizar los registros contables procedentes para la utilización y disposición del recurso, informar a la Junta de Gobierno de los mismos, además dichos registros contables deberán ser validados, supervisados y autorizados por el Titular de la Unidad Administrativa responsable de la Contabilidad, o por quien se designe por escrito para tal efecto. Turnar copia de los registros e Informar a este Órgano de Control sobre las medidas implementadas para que se cumplan las disposiciones establecidas en la materia.




CONCLUSIÓN

Hemos analizado las Cuentas de Balance, Ingresos y el Control Interno de la Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora, por el periodo del 1o. Julio al 31 de diciembre de 2013, concluyendo lo siguiente:

Aunque algunas de las observaciones fueron solventadas durante el transcurso de esta revisión, se puede concluir que la información contable, el manejo de los recursos y la información presupuestal presenta algunas deficiencias en el Control Interno y es donde la Entidad tendrá que prestar especial atención.

La Entidad debe de ajustar su funcionamiento en forma estricta a las disposiciones legales que la norma, así como de las disposiciones establecidas en materia de registro y control interno, así mismo las disposiciones complementarias de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal del gasto público para evitar que se pueden derivar el inicio de un procedimiento administrativo para los servidores públicos responsables.

Se recomienda que la Entidad continúe con la implementación de su Sistema de Control Interno para determinar áreas de oportunidad, se tome medidas preventivas para todas las áreas donde se requiere y disminuir las observaciones por parte de los entes fiscalizadores.

ATENTAMENTE:

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.



C. P. MARIO MENDIVIL CECENA

TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO
Cédula Profesional No. 1127657



C.P. GERARDO HERNANDEZ VALENCIA

AUDITOR SUPERVISOR
Cédula Profesional No. 4049614



C.P. CLAUDIA SUSANA GASTELUM MIRAMONTES

AUDITOR SUPERVISOR
Cédula Profesional No. 2652648

CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA

Artículo 2.- En Sonora la investidura de los funcionarios públicos emana de la Ley y está sujeta a ella. Las prescripciones legales constituyen el único límite de la libertad individual. En este concepto, las autoridades solo pueden obrar ejercitando facultades expresas de la Ley y los particulares pueden hacer lo que en ésta no les prohíba.

Artículo 143.- Se reputará como servidor público para los efectos de este título y será responsable por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de su función, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, en la administración pública estatal o municipal, en el Poder Legislativo, en el Poder Judicial, así como los servidores del Consejo Estatal Electoral, Consejeros Distritales Electorales, Consejeros Municipales Electorales, del Tribunal Estatal Electoral y los del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora. Durante el periodo de su encargo el Gobernador del Estado sólo podrá ser encausado por delitos graves.

Artículo 150.- Los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

Artículo 158.- Será motivo de responsabilidad el hecho de que las autoridades, funcionarios o empleados del Estado o de los Municipios, ejecuten en perjuicio de tercero o de la sociedad, actos que no les están mandados o permitidos expresamente por la Ley.

LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO

ARTICULO 50.- Las entidades paraestatales deberán formular, a partir de sus programas operativos anuales, sus presupuestos anuales de egresos. En estas actividades, las entidades de la administración pública paraestatal se sujetarán a las proyecciones y cálculos que, en ejercicio de sus facultades, realice la propia Secretaría de Hacienda, y a los lineamientos generales que en materia de gasto establezca dicha dependencia.

ARTICULO 51.- Los presupuestos de egresos a que se refiere el artículo anterior deberán contener, como mínimo, la descripción detallada de objetivos y metas y el señalamiento de unidades responsables de su ejecución, así como los elementos que permitan la evaluación sistemática de los programas correspondientes.

ARTICULO 52.- Sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos jurídicos, las entidades a que se refiere este Título manejarán y erogarán los fondos propios y los subsidios o transferencias que reciban del Estado y se sujetarán a los controles e informes respectivos, de conformidad con los ordenamientos aplicables.

ARTICULO 53.- Las relaciones entre el Ejecutivo Estatal y las entidades paraestatales, para fines de congruencia global de la administración pública paraestatal, con el sistema estatal de planeación y con los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento, control y evaluación, se llevarán a cabo en la forma y términos que dispongan las leyes, por conducto de las Secretarías de

Hacienda y de la Contraloría General, sin perjuicio de las atribuciones que competan a las dependencias coordinadoras de sector.

ARTICULO 55.- El órgano de gobierno de las entidades paraestatales podrá acordar la realización de todas las operaciones inherentes al objeto de la entidad con sujeción a las disposiciones de esta Ley y podrá delegar discrecionalmente sus atribuciones en el Director General, salvo aquellas facultades a que se contrae el artículo 40 de este ordenamiento.

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 62.- Incurren en responsabilidad administrativa, los servidores públicos a que se refiere el artículo 143 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 63.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales, previstos en las normas específicas que al respecto rijan en el servicio.

- I. Cumplir con la máxima diligencia y esmero el o los servicios que tuviere a su cargo.
- V. Cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos.
- XXVI. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.
- XXVII. Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.

REGLAMENTO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO ESTATAL

ARTICULO 92.- La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales de las entidades deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios y justificativos originales.

ARTICULO 93.- Será responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su compatibilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, en función de los activos y pasivos reales de la misma, adoptando para ello las medidas de control y depuración correspondientes.

ARTICULO 94.- El registro de las operaciones y la preparación de informes financieros en las entidades deberá llevarse a cabo de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, generales y específicos, así como con las normas e instructivos que dicte la Secretaría.

ARTICULO 95.- Las entidades estarán obligadas a adecuar sus sistemas contables, desarrollar y emitir procedimientos e instrucciones específicas, en concordancia con las reglas generales que emita la Secretaría y las dependencias coordinadoras de Sector.

ARTICULO 108.- Las entidades deberán llevar registros auxiliares que permitan el control y conocimiento individual de los distintos saldos integrantes de cada cuenta de balance o resultados.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 44.- Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.

Artículo 56.- Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; las leyes equivalentes de las entidades federativas, y las demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de las constituciones de los estados y del Estatuto Orgánico del Distrito Federal.

Las responsabilidades administrativas se fincarán, en primer término, a quienes directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia por parte de los mismos.

